

Dictamen de Archivo de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Tratado Internacional Ejecutivo N° 261 que ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018.

## COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

SEÑORA PRESIDENTA,

Ha ingresado a la Comisión de Relaciones Exteriores, para la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en el Reglamento del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 261 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, formalizado mediante la Nota Verbal N° 0777/2020 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 25 de noviembre de 2020, y la Nota RE (MIN) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 23 de diciembre de 2020.

El presente dictamen de archivo del Tratado Internacional Ejecutivo N° 261 que viene al Congreso de la República como dación de cuenta, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Relaciones Exteriores del 1 de marzo de 2021, contando con los votos a favor de los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, Mónica Saavedra Ocharán, Rubén Pantoja Calvo, Alberto De Belaunde De Cárdenas, Alcides Rayme Marín, Tania Rodas Malca, Luis Roel Alva, Orestes Sánchez Luis y Edward Zárate Antón; sin votos en contra; y, sin abstenciones. Con la licencia del congresista Richard Rubio Gariza y las justificaciones de inasistencia de los congresistas Guillermo Aliaga Pajares y Luis Valdez Farías.

### **I. SITUACIÓN PROCESAL**

El 18 de enero de 2021, mediante el Oficio N° 028-2021-PR, ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República, el Tratado Internacional Ejecutivo N° 261; recibíéndose en la Comisión de Relaciones Exteriores para su estudio y dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.

## II. BASE LEGAL

- Artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú.
- Artículo 92 del Reglamento del Congreso de la República.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- Ley N° 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano.

## III. OBJETO

El 6 de junio de 1974 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania; el mismo que fuera aprobado mediante el Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975; con la finalidad de prestarse ayuda y colaboración mutua de carácter técnico y científico, con la posibilidad de suscribir acuerdos sobre diversos proyectos de cooperación.

El Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018 tiene como objeto que Alemania facilite recursos humanos, bienes y servicios, y de corresponder, también aportaciones financieras (donación) para el fomento conjunto de los proyectos siguientes:

- Distribución eléctrica 4.0; por un total de hasta 4 millones de euros.
- Fortalecer la infraestructura nacional de calidad para el manejo de recursos naturales y el monitoreo de parámetro ambientales y climáticos; por un total de hasta 500 mil euros.

El Acuerdo está compuesto por once numerales: el 1 precisa los proyectos e indica que serán ejecutados si después de ser examinados por Alemania resultan susceptibles de apoyo; el 2 señala que Alemania facilita los recursos humanos, bienes y servicios y aportaciones financieras (donaciones) precisando que el primero será de hasta 4 millones de euros, a cargo de la GIZ, y el segundo de hasta 500 mil euros, a cargo del Instituto Nacional de Metrología de Alemania.

El numeral 3 dispone que el Ministerio de Energía y Minas será responsable del primer proyecto y el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL del segundo. El 4 contiene los detalles de los proyectos, las prestaciones y responsabilidades que serán concertadas entre las entidades responsables de cada una de las partes; los que se fijarán en contratos de ejecución; precisa que los contratos y la financiación se sujetarán a las leyes alemanas, lo que no exime a los peruanos

de observar su legislación. El 5 establece como fecha límite para concertar los contratos de ejecución el plazo de cuatro años, que vence el 31 de diciembre de 2022.

El 6 contiene la exoneración de los derechos de importación y exportación; el 7 exime de los impuestos directos al personal alemán; el 8 sobre el reembolso del valor añadido u otros impuestos indirectos; el 9 precisa que el acuerdo es aplicable a los mencionados proyectos y a futuras medidas de igual seguimiento, en tanto las partes deseen proseguir con el fomento de los proyectos. El 10 señala que se aplica al presente Convenio el Acuerdo Básico de 1974; y el 11, se refiere a los dos idiomas del Convenio, con igual valor.

El Ministerio de Relaciones Exteriores señala que el Acuerdo es beneficioso para el país, dado que contiene un aporte de 4.5 millones de euros, sin contrapartida.

APCI señala que se recogieron la mayoría de las propuestas, expresando su conformidad desde el punto de vista técnico sobre el Acuerdo.

El Ministerio de Energía y Minas considera viable el Acuerdo; precisando que es concordante con los lineamientos normativos de dicho sector.

El INCAL indica que el proyecto no requerirá de contrapartida nacional, siendo financiado por Alemania; siendo el aporte de las entidades nacionales de naturaleza no monetaria.

El Ministerio de Economía y Finanzas precisa que no presenta observaciones a los compromisos contenidos en el Acuerdo, al no requerir de contrapartida nacional con cargo al tesoro público. Asimismo, indica que la legislación nacional establece que la exportación definitiva no está afecta a tributos, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Aduanas; no estando grabadas con aranceles.

#### **IV. OPINIÓN TÉCNICA**

El presente Acuerdo ha sido remitido al Congreso de la República con las opiniones siguientes:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
- Ministerio de Energía y Minas
- Instituto Nacional de Calidad – INACAL
- Ministerio de Economía y Finanzas

- Ministerio de Relaciones Exteriores

## V. CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 92 segundo párrafo dispone que, *“Dentro de los tres (3) días útiles posteriores a su celebración, el Presidente de la República debe dar cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente de los tratados internacionales ejecutivos a que dé curso. La omisión de este trámite suspende la aplicación del convenio, el cual, si ha sido perfeccionado con arreglo a las normas del Derecho Internacional, no surte efectos internos.”*

En el presente caso el Presidente de la República ratificó el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, mediante el Decreto Supremo N° 001-2021-RE, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de enero de 2021; el mismo que fue presentado al Congreso de la República el 18 de enero de 2021; cumpliendo con el requisito Reglamentario del plazo de los tres días útiles para la dación de cuenta ante este Poder del Estado.

## VI. CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL

Los tratados internacionales ejecutivos vienen al Congreso de la República como dación de cuenta por el Poder Ejecutivo; los mismos que son decretados a las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores, las que deben revisar el cumplimiento de la norma constitucional.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 57 establece que, *“El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherirse a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.”*

En el presente caso, el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, no versa sobre: derechos humanos, soberanía, dominio, integridad del Estado, Defensa Nacional, ni obligaciones financieras del Estado, ni crean, modifican o suprimen tributos, tampoco modifican o derogan leyes o requieren de leyes para su ejecución. Asimismo, no afecta disposiciones constitucionales.

Por lo tanto, el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018, cumple con los requisitos

establecidos en los artículos 56 y 57 de la Constitución Política del Perú; por ello puede ser calificado como un Tratado Internacional Ejecutivo.

## VII. CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores, luego de revisar el Tratado Internacional Ejecutivo N° 261 mediante el cual se ratifica el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania sobre Cooperación Técnica 2018 observan que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 56, 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú, para ser calificado como Tratado Internacional Ejecutivo, en virtud de lo señalado en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, cumpliendo con lo establecido en dicho artículo y en la Ley 26647, Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano; por lo que se dispone su remisión al archivo.

Lima, 1 de marzo de 2021

FOTO	CONGRESISTA
	1. <b>Trujillo Zegarra, Gilmer</b> Fuerza Popular Presidente
	2. <b>Saavedra Ocharán, Mónica</b> Acción Popular Vicepresidenta
	3. <b>Pantoja Calvo, Rubén</b> Unión por el Perú Secretario
	4. <b>Aliaga Pajares, Guillermo</b> Somos Perú

	<b>5. De Belaunde de Cárdenas, Alberto</b> Partido Morado
	<b>6. Fabián Díaz, Yessi Nélima</b> Acción Popular
	<b>7. Montoya Guivin, Absalón</b> Frente Amplio
	<b>8. Rayme Marín, Alcides</b> FREPPAP
	<b>9. Rodas Malca, Tanía</b> Alianza Para el Progreso
	<b>10. Roel Alva, Luis Andrés</b> Acción Popular
	<b>11. Rubio Gariza, Richard</b> FREPPAP
	<b>12. Sánchez Luis, Orestes Pompeyo</b> Podemos Perú
	<b>13. Valdez Farías, Luis Alberto</b> Alianza Para el Progreso

	<b>14. Zárate Antón, Edward Alexander</b> Fuerza Popular
<b>ACCESITARIOS</b>	
	<b>1. Ayasta de Díaz, Rita</b> Fuerza Popular
	<b>2. Chávez Cossío, Martha Gladys</b> Fuerza Popular
	<b>3. Dioses Guzmán, Luis Reymundo</b> Somos Perú
	<b>4. Espinoza Velarde, Yeremi Aron</b> Podemos Perú
	<b>5. Huamaní Machaca, Nelly</b> FREPA
	<b>6. Meléndez Celis Fernando</b> Alianza Para el Progreso
	<b>7. Mesía Ramírez, Carlos Fernando</b> Fuerza Popular
	<b>8. Núñez Marreros, Jesús del Carmen</b> FREPA

	<p><b>9. Palomino Saavedra, Angélica María</b> Partido Morado</p>
	<p><b>10. Valer Collado, Valeria Carolina</b> Fuerza Popular</p>
	<p><b>11. Vega Antonio, José Alejandro</b> Unión por el Perú</p>